



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 296 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, **16 JUL. 2020**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 907-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 16-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informe N° 158 -2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece: 29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. 29.2 Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 907-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 18 de noviembre del año 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones solicita la reconfiguración de los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Cusco y aprobación de su Reglamento, toda vez que dicho órgano identificado determinadas inconsistencia entre los miembros y funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2019-GRCUSCO/GR de fecha 15 de Mayo del año 2019;

Que, el Informe N° 16-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de fecha 03 de febrero del presente, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional remite opinión técnica contenido en el Informe N° 003-2019-GRCUSCO/GRPPAT-SGDI-DPD de fecha 29 de enero del presente año, emitido por su personal profesional de planta, a través del cual señala que la Resolución N° 275-2019-GR CUSCO/GR debe modificarse respecto al número de sus conformantes, toda vez que la norma señala que de ser necesario para la Entidad, el Comité podrá estar integrado por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Cusco, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE: Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco

VICEPRESIDENTE: Gerente General Regional

SECRETARIO TÉCNICO: Sub Gerente de Programación e Inversiones

MIEMBROS:

- Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Sub Gerente de Presupuesto
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Director Regional de Administración
- Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión
- Director Regional de Agricultura
- Director Regional de Producción
- Director Regional de Energía y Minas
- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones
- Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
- Director Ejecutivo del P.E.R. Plan COPESCO
- Director Ejecutivo del P.E.R. Plan MERISS
- Director Ejecutivo del P.E.R. IMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité deberá instalarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Comité aprobar su Reglamento Interno dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2019-GRCUSCO/GR, que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y establece sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Cusco, para su fiel cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

